



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°939.-

CASTRO, 22 de Septiembre de 2016.-

VISTOS: El Oficio N°797/12 de fecha 29.11.2012, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; la Sesión Ord. N°111 del 10.12.2015 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2016; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración de fecha 03 de Abril de 2016, suscrito entre esta I. Municipalidad y Gendarmería de Chile - Centro de Detención Preventiva de Castro, referente a que el Municipio ante un evento natural de catástrofe en nuestra comuna se compromete a poner a disposición del Centro de Detención Preventiva de Castro, un espacio físico cerrado y techado ubicado en las dependencias del Colegio "Luis Uribe Díaz" (Ex - Escuela N°1) ubicado en calle San Martín N°554, el cual estará destinado a contener a los internos de la referida Unidad Penal, en el marco del "Plan de Evacuación Externa".

El citado documento consta de cinco cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.-



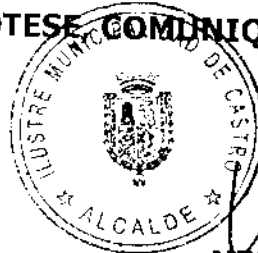
DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

NAS/Dmv/vl.-

Distribución:

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Control Interno Municipal.
- Oficina Emergencia Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Secretaría Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE

Castro

OFICINA DE EMERGENCIAS
CONVENIO DE COLABORACION

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO – GENDARMERIA DE CHILE “C.D.P. CASTRO”.

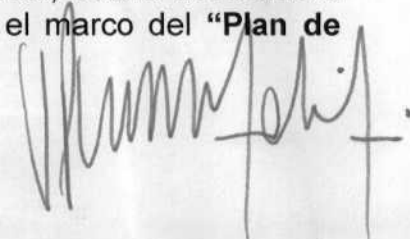
En Castro, a tres días del mes de Abril del año 2016, la Ilustre Municipalidad de Castro representada por su Alcalde, **Don NELSON HUGO AGUILA SERPA**, domiciliado en Calle Manuel Blanco Encalada N° 273 Castro y el **CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE CASTRO**, en adelante C.D.P., representado por su Jefe de Unidad, Capitán de Gendarmería de Chile **Don CARLOS SEBASTIAN OLAVARRIA ROMERO**, domiciliado en Pasaje Monjitas N° 733 Castro, han convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de Castro, al tenor de lo dispuesto en el Art. N° 4) Letras i) y j), de la Ley N° 18.695, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones vinculadas a la prevención de riesgos, prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, más el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que, la misión de Gendarmería de Chile es, contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
3. Que, atendido a que nuestro país, durante la última década ha sido objeto, de manera frecuente, a diversas catástrofes naturales, se torna del todo imperioso disponer de un espacio, el cual, se encuentre cerrado y techado para albergar a la Población Penal, ante la ocurrencia de un hecho que implique la evacuación de los internos.
4. Consecuente con ello, es del todo prudente y necesario el coordinar todos los esfuerzos en relación a los intereses de cada Institución, para activar mecanismos eficaces ante una eventual contingencia de carácter natural.
5. En ese contexto y por el presente instrumento, las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio:

CONVENIO:

PRIMERO: Que, teniendo a la vista los antecedentes enunciados, la I. Municipalidad de Castro, ante un evento natural de catástrofe en nuestra comuna, se compromete a poner a disposición del C.D.P. de Castro, un espacio físico cerrado y techado ubicado en la dependencias del Colegio Luis Uribe Díaz (Escuela N° 1), ubicado en Calle San Martín N° 554, el cual, estará destinado a contener a los internos de la referida Unidad Penal, en el marco del “**Plan de Evacuación Externa**”.



//..

SEGUNDO: Que, la finalidad última de la ocupación del espacio asignado, será albergar a los internos por un periodo de tiempo, según dure la contingencia, a objeto de resguardar la vida e integridad de los privados de libertad y evitar eventuales fugas de los mismos.

TERCERO: En el mismo orden precitado, se deja establecido que la única obligación del Municipio será el de facilitar el espacio físico en comento, siendo obligación del C.D.P. de Castro, el proporcionar todos los medios logísticos y humanos, para desarrollar las acciones asignadas en los numerales que anteceden, asimismo, deberán mantener y garantizar las condiciones adecuadas de aseo e higiene durante la ocupación del espacio asignado.

CUARTO: El presente convenio, tiene carácter de indefinido, sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes, puede poner término al presente instrumento, a través de una comunicación formal certificada, la cual, debe ser advertida con sesenta (60) días de anticipación a la fecha que cada parte desee poner término.

QUINTO: La personería de **Don CARLOS SEBASTIAN OLAVARRIA ROMERO** C.I. N° , del C.D.P. de Castro, consta en la Resolución Ex. N° 2693 de fecha 31 de marzo del año 2016, dictada por el Director Nacional de Gendarmería de Chile (Inserta).

El presente convenio se suscribe en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y data quedando en poder según distribución.



NELSON AGUILA SERPA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CASTRO



CARLOS OLAVARRIA ROMERO
JEFE DE UNIDAD
C.D.P. CASTRO

DISTRIBUCIÓN/

- Alcalde I. Municipalidad Castro
- Jefe Unidad C.D.P. Castro
- Archivo I. Municipalidad Castro
- Archivo C.D.P. Castro.